



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 032 / GGR-2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 15 ENE 2026

VISTO: El Memorándum N° 143-2026/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 4098976 y Reg. Exp. N° 2791025, el Informe N° 1394-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe Técnico N° 303-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Memorándum N° 4305-2025/GOB.REG.HVCA/GGR y demás antecedentes en ciento ochenta y cuatro (184) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 393/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 06 de diciembre del 2017, modificada por Ordenanza Regional N° 531/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 16 de mayo del 2024, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, el cual considera el cargo estructural de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional, con clasificación de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, con relación al Procedimiento de vinculación, establece lo siguiente: “**28.1. Inicio del procedimiento.** El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.

**28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.** La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento. Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

**28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.** El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

6/GOB.REG.HVCA/GGR-2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 FNE 2026.

último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

**28.4. Designación y publicación.** De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder.”

Que, en este contexto normativo, mediante Memorándum N° 4305-2025/GOB.REG.HVCA/GGR este Despacho dispone a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos evalúe y emita el informe técnico respecto al cumplimiento de requisitos y/o perfil, y verifique la inhabilitación y/o impedimento para ejercer en la gestión pública de profesional para el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional Agraria Huancavelica;

Que, mediante Informe Técnico N° 303-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos presenta el informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para acceso a la función pública para el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, concluyendo que el profesional Hebal Villanueva García propuesto para ocupar el mencionado cargo, **sí cumple con los requisitos** establecidos en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 31419 y el Manual de Organización y Funciones, y que **no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública**; en ese sentido, recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la resolución de designación;

Que, asimismo, mediante Informe N° 1394-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, la Oficina Regional de Administración comunica a este Despacho que, el profesional Hebal Villanueva García propuesto para el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, **sí cumple con los requisitos** establecidos en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 31419, y **no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 254-2025/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 14 de mayo del 2025, modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 366-2025/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de junio del 2025, se designa a la Ing. Ftal. Yuri Fuentes Meza en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, con clasificación de Empleado de Confianza (EC), órgano descentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, la misma que deviene pertinente dar por concluida por convenir a los intereses institucionales;

Que, en consecuencia, acorde con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR, resulta necesario efectuar las acciones de personal a que se contrae la parte resolutiva, en concordancia con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), a fin de garantizar una adecuada gestión técnico administrativa e institucional en la Dirección Regional Agraria Huancavelica;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 032 - 2026 / GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

15 ENE 2026

Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539- GOB.REG.HVCA/CR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de expedida la presente Resolución, la designación de la Ing. Ftal. YURI FUENTES MEZA en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, con clasificación de Empleado de Confianza (EC), órgano descentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 254-2025/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 14 de mayo del 2025, modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 366-2025/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de junio del 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR**, a partir de expedida la presente resolución, al Ing. Agrón. HEBAL VILLANUEVA GARCIA en la plaza N° 001 del cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, con clasificación de Empleado de Confianza (EC), órgano descentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, debiendo asumir con los derechos, atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO 3º.- EL EGRESO** que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico del Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales, Específicas del Gasto: 2.1. 1 1. 1 9 Personal de Confianza (Régimen Laboral Público), 2.1. 3 1. 1 13 Contribuciones a EsSalud del Personal Administrativo, de la Unidad Ejecutora 100 Región Huancavelica - Agricultura, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** que la Ing. Ftal. Yuri Fuentes Meza, previa las formalidades de Ley, debe cumplir con realizar la Entrega de Cargo de acuerdo con la Directiva N° 005-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica".

**ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del órgano competente, realizar el control posterior y permanente a la información y/o documentación presentada por el profesional designado, debiendo informar a este Despacho de las acciones efectuadas, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional Agraria Huancavelica e interesada/o, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

DOCQ/cgme

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL